



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **348**
Proceso : Divisorio - Venta de la cosa común
Demandante (s) : Gerardo Antonio Ramírez Gallego
Demandado (s) : Jhoan Stiven Rojas Orozco
Demandado (s) : Francy Elena Orozco Gálvez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00021-00**

La Unión Valle, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la demanda fue enmendada con los requerimientos del auto que antecede y teniendo en cuenta la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y 406 CGP, por lo que se procederá de conformidad.

En consecuencia y de conformidad a los artículos 406 y ss., *ibídem*, se

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda de Divisoria - Venta de la Cosa Común, propuesta por el señor Gerardo Antonio Ramírez Gallego C.C. No. 6.357.276, seguida contra el menor J.S.R.O., representado por la señora Francy Elena Orozco Gálvez C.C. No. 29.927.884, en calidad de madre, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notificar este auto a la parte demandada, de conformidad a los artículos 291 al 293 del CGP. Correr el respectivo traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que conteste si a bien lo tiene.

Tercero: Inscribir la presente demanda de Divisoria - Venta de la Cosa Común, en el bien inmueble a saber:

a) Inmueble urbano, ubicado en la calle 13 # 19-44, barrio la cruz, jurisdicción del municipio de La Unión Valle, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **380-44639**, con código catastral 764000100000000800023000000000, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle. Librar oficio respectivo.

Cuarto: Reconocer personería dentro del presente asunto al profesional del derecho Eliécer Gutiérrez Estrada C.C. No. 6.355.132, T.P. No. 34.495 CSJ, conforme las facultades conferidas en el poder para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Código de verificación:

00ca3d537331b9ad85a3005aee381e363cc2d715ce2071e8660eb3cc43075c83

Documento generado en 25/02/2021 07:38:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**